



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102017-00387-00. SUCECIÓN INTESTADA HUGO ALFREDO ACOSTA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, marzo 15 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 588

Radicación No. 760013110010-**2017-00387-00**

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2023)

Presenta escrito quien funge como apoderada judicial de la señora Rosa María Sandoval Fernández. Pretende su vinculación en calidad de acreedora, y en consecuencia se corra traslado del escrito de inventario y avalúo adicional que presenta.

De los documentos soporte del crédito que pretende inventariar, observa el despacho que no obra documento que preste mérito ejecutivo y por tanto no puede ser reconocida como una obligación a cargo del causante.

Al respecto, se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 501 CGP:

“En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo, siempre que en la audiencia no se objeten, y las que a pesar de no tener dicha calidad se acepten expresamente en ella por todos los herederos o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimonial”. (Subrayado por el despacho).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la compañera permanente del causante ha manifestado en escrito reciente que no acepta el pasivo que se pretende inventariar, sería inocuo disponer traslado al escrito de inventario y avalúo adicional que se presenta, ya que la única eventualidad que permitiría la inclusión del pasivo que ahora se denuncia, es que fuera aceptado por todos los herederos y



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102017-00387-00. SUCECIÓN INTESTADA HUGO ALFREDO ACOSTA

la compañera permanente, dado que, se itera, no se soporta en título que preste mérito ejecutivo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la vinculación como acreedora, pretendida por la señora Rosa María Sandoval Fernández, por lo considerado.

SEGUNDO: Abstenerse de disponer traslado al escrito de inventario y avalúo adicional, presentado por la señora Rosa María Sandoval Fernández.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e15f3691636490a48caaed00f4bb9420533d0f8de3431d89a146cfbfa5f2c4**

Documento generado en 14/03/2023 07:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>